

MEMORIA-INFORME ESTADO DE SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN (2015)

En lo que concierne a secretaria y administración de la Delegación Territorial de Canarias se han producido los hechos siguientes:

1. Asamblea General Ordinaria

Celebrada el 7 de marzo de 2015 a las 10:30 horas, en segunda convocatoria. Lugar de celebración: Salón noble de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife.

Asistieron 16 colegiados (15 de la provincia de S.C. de Tenerife y 1 de la provincia de Las Palmas). Se aprobaron la memoria de gestión de 2014 y los presupuestos para el año 2015, y otras consideraciones propuestas en el Orden del Día.



2. Colegiación y precolegiación

Durante el año 2015 se recibieron las siguientes solicitudes de altas:

colegiados: 15.precolegiados: 0.

Y se han producido las siguientes bajas:



colegiados: 4.precolegiados: 3.

Con todo esto la situación actual del estado de colegiación y precolegiación de la Delegación a 31 de diciembre es el siguiente:

colegiados: 94.precolegiadas: 0.

En la siguiente tabla se muestra el reparto de colegiados y precolegiados por provincias:

Provincia	S.C. de Tenerife	Las Palmas	TOTAL
Colegiados	62	32	94
Precolegiadas	0	0	0

3. Reuniones de Junta de Gobierno

Juntas presenciales:

Los miembros de la Junta de Gobierno de la Delegación se han reunido en tres ocasiones a lo largo de 2014, en las siguientes fechas y lugares:

- 17 de marzo de 2015. Lugar de celebración: Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna.
- 16 de octubre de 2015. Lugar de celebración: Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna. Suspendida por falta de quórum.
- 9 de noviembre de 2015. Lugar de celebración: Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de La Laguna.

Juntas virtuales:

A lo largo del año 2015 no se han realizado Juntas Virtuales.

4. Visados

No se ha visado ningún trabajo durante 2015.

Actualmente el servicio de visado en esta Delegación cuenta con la siguiente organización, con el cambio de las funciones de Secretaría:

- Coordinador: Efraín Acuña González (Secretario, colegiado nº 1943).
- <u>Visador</u>: Antonio Perdomo Molina (colegiado nº 888).



5. Actividades realizadas por la Delegación Territorial

5.1. Asistencia a reuniones y asambleas estatales:

Durante 2015 no se asistió a las reuniones estatales convocadas: junta de delegaciones territoriales en Madrid (sábado 21 de febrero) y junta general ampliada en Alicante (sábado 14 de marzo).

5.2. Visitas de la Junta Directiva a diferentes municipios de Canarias:

Durante 2015 no se realizó ninguna visita.

5.3. Presencia en redes sociales y web:

Se ha continuado con la presencia de la Delegación en las redes sociales Facebook y Twitter. Las direcciones web y el número de seguidores en redes sociales son los siguientes:

- http://facebook.com/geocanarias (650 me gusta).
- http://twitter.com/geocanarias (835 seguidores).

A lo largo del año se ha elaborado una nueva web, basada en el gestor de contenidos wordpress, alojada provisionalmente en el hosting del colegio (canarias.geografos.org). Queda pendiente la adaptación a la LOPD, para la sincronización de usuarios registrados con la base de datos nacional.





5.4. Jornadas del Colegio de Geógrafos en Canarias.

No se celebraron las jornadas previstas en Gran Canaria debido a la situación de la junta de gobierno. Se elaboraron las bases para la presentación de temas para las jornadas.

5.5. Premios de la Delegación del Colegio de Geógrafos de Canarias:

Se elaboraron las bases para la presentación de candidaturas y selección de los premiados. También se recibieron dos propuestas de candidatos por parte de colegiados de la delegación.

5.6. Encuentros de Geógrafos:

No tuvo lugar al no celebrarse las jornadas, durante las que se venía celebrando los últimos tres años.

5.7. Jornadas técnicas y seminarios:

Jornadas Técnicas "La evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos" (Ley 14/2014, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales).

Se desarrollaron dos sesiones, una en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife (15 de mayo) y otra en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria (11 de noviembre). La jornada de Tenerife suscitó un gran interés con una afluencia de aproximadamente 60 personas, mientras que en Gran Canaria la asistencia fue de unas 12 personas.





Taller introductorio a la topografía

Se organizó su celebración del 10 al 12 de junio en el Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas, destinado principalmente a Licenciados o Graduados en Geografía interesados en el estudio y ampliación de conocimientos en el campo de la topografía.

Su elevado coste (150 € precio general, 100 € colegiados, 75 € colegiados desempleados), requería un mínimo de 15 alumnos matriculados de las 20 plazas disponibles para la celebración del taller.

Se matricularon sólo tres alumnos y el taller se canceló, procediendo a devolver el importe de las matrículas:

- 2180 Miguel Ángel Artiles Damaso, 100€.
- 2637 Aday Miguel González Garcia, 70€.
- 2555 Sara Beatriz Santana Santana, 75€.

Seminario UIMP

El 10 de noviembre se colaboró en el desarrolló de un seminario sobre la misma temática, financiado por la Sede de Tenerife de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con la participación de Raoul Servert Martín, Vicepresidente de Fundicot, técnicos de administraciones públicas y de empresas públicas y privadas.

Este seminario tuvo una gran aceptación con unos 30 matriculados, de las que la Delegación Territorial financió un total de 3 becas a geógrafos colegiados que lo solicitaron (la colaboración entre la UIMP y la Delegación Territorial de Canarias incluía un compromiso de financiación de 10 matrículas).





5.8. Ley del Territorio:

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias convocó una ronda de reuniones con diferentes colectivos profesionales para recoger sus aportaciones a la nueva Ley del Territorio.

Los geógrafos fuimos convocados el 17 de diciembre, en el turno junto a los colegios oficiales de Ingenieros Industriales de Tenerife, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Santa Cruz de Tenerife, Economistas de Las Palmas, Ingenieros de Topografía, COAG Canarias, la Plataforma Agraria Canaria y ASAGA Canarias. No pudieron asistir los representantes del Colegio Oficial de Aparejadores, de Ingenieros Técnicos Industriales de Gran Canaria y de UPA.

A solicitud de la consejería elaboramos un documento de Propuestas iniciales (ver Anexo I), que se remitió en el mes de enero. Ya en este mes, se convocó nuevamente a los colegios profesionales y se presentaron los principales aspectos del borrador que se presentaría en febrero al Parlamento. Pudimos constatar que algunas de las aportaciones se habían recogido en el borrador del texto.





5.9. Convenios:

A lo largo del año 2015 no se han firmado convenios de colaboración. En el mes de noviembre se mantuvo una reunión con Fundicot y Acadur para colaborar en la organización del VIII Congreso que tendrá lugar en Fuerteventura en mayo de 2016.

La firma del convenio quedó pendiente para permitir su valoración por la nueva junta ante la inminencia de las elecciones a junta de gobierno.



5.10. Recursos presentados:

Resolución recursos reposición Ayuntamiento de Hermigua (2014)

En el mes de agosto se recibe resolución positiva al recurso de reposición al procedimiento para la selección de AEDL (PRODAE) en el Ayuntamiento de Hermigua (La Gomera), presentado el 10 de enero de 2014.

Dictamen sobre competencia profesional Planes Técnicos de Caza

En el mes de junio los servicios jurídicos elaboran un Dictamen sobre la competencia de los geógrafos para la redacción y suscripción de los Planes Técnicos de Caza, a petición de la Delegación Territorial y una colegiada requerida por el Cabildo de Tenerife para justificar su competencia técnica. Tras la presentación del dictamen se admitió a trámite el Plan redactado por esta colegiada, sentando un precedente positivo para nuestro desempeño profesional en este campo hasta ahora reservado para los ingenieros de montes. Ver Anexo II.

Lista de reserva de Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guía de Isora

En diciembre se contacta con el Ayuntamiento de Guía de Isora y se remite una solicitud para la inclusión de los geógrafos entre las titulaciones requeridas por esta entidad para la elaboración de una lista de reserva de Técnico en Medio Ambiente. Esta gestión tuvo una resolución positiva con la rectificación de las bases en el mes de enero.

5.11. Listado de Peritos Judiciales Geógrafos en Canarias:

En el mes de noviembre se realizó la convocatoria peritos judiciales geógrafos, a la que se presentaron 12 colegiados, publicándose la lista definitiva el 10 de diciembre y trasladándose al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.



6. Convocatoria de Elecciones a Junta de Gobierno D.T. Canarias:

Con fecha 12 de noviembre de 2015 se convocaron de forma anticipada las elecciones a la Junta de Gobierno de esta delegación territorial, según el calendario aprobado en junta de 9 de noviembre en San Cristóbal de La Laguna.

Se presentaron dos candidaturas, una presidida por Rafael Daranas Carballo (colegiado 0536) y otra por Jaime Díaz Pacheco (colegiado 2732), por lo que se completó el calendario previsto, celebrándose las votaciones el 26 de enero de 2016.

Aprovechamos la ocasión para felicitar a la nueva Junta, presidida por Jaime Díaz Pacheco, y desearle un mandato lleno de éxitos en la promoción de la profesión del geógrafo en Canarias.

En San Cristóbal de La Laguna a 9 de abril de 2016.

Fdor: Lufs Andrés Ramírez Perera.

Colegiado 1111.



DICTAMEN SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS GEÓGRAFOS PARA LA REDACCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS PLANES TÉCNICOS DE CAZA

1.- Legislación vigente sobre caza y planes técnicos de caza.

En la actualidad, a nivel estatal, está vigente la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza (BOE de 06/04/1970) y su reglamento, aprobado mediante el Decreto 506/1971, de 25 de marzo (BOE de 30-31/03/1971). Sin embargo, las competencias en materia de caza se encuentran transferidas a las comunidades autónomas y, en caso de Canarias, a los cabildos insulares. Así, las diferentes comunidades autónomas han ido promulgando una legislación específica, como es el caso de Canarias, con la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (BOC de 15/07/1998).

En todos los casos, la planificación y gestión de la caza se regula mediante lo s planes técnicos de caza, como instrumentos de gestión "...aplicados a un determinado terreno, que tiene por finalidad su aprovechamiento cinegético de acuerdo con el tamaño de las poblaciones objeto de caza, y como prioridad la preservación y conservación de los hábitats, así como el mantenimiento del potencial biológico de las especies en el medio natural", tal y como dispone la citada Ley 7/1998. Asimismo, se establece que el plan técnico de caza debe ser redactado y suscrito por facultativo competente, con una serie de contenidos básicos que son regulados en el artículo 22 de dicha ley, remitiendo su aprobación a los cabildos insulares, previo informe de la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

El desarrollo reglamentario de esta ley se realizó mediante el *Decreto 42/2003*, *de 7 de abril*, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998*, *de 6 de julio*, *de Caza de Canarias* (BOC de 29/04/2003), en cuyo artículo 79 establece los contenidos de los planes técnicos de caza:

- a. Situación geográfica del terreno, descripción física, superficie y colindancias.
- b. Situación legal del terreno.
- c. Características socioeconómicas, tales como posibilidades turísticas, carga ganadera, aprovechamientos agrícolas y forestales.
- d. Condiciones ambientales, descripción de ecosistemas, inventario de fauna cinegética y no cinegética, haciendo especial hincapié en las especies catalogadas.
- e. Evaluación del potencial cinegético y factores limitantes.
- f. Plan de mejoras.
- g. Plan de capturas y modalidades de caza.
- h. La conservación y mejora de los hábitats cinegéticos.
- i. Programa de seguimiento, control y vigilancia.
- j. Evaluación básico del impacto ecológico

Por otro lado, el Plan Insular de Caza de Tenerife regula, en su Anexo V, el formulario simplificado de los planes técnicos que incluye:

- Anexo A: Cartografía
 - Planos del coto.
 - Plano parcelario.
- Anexo B: Justificantes de derechos cinegéticos por 5 años.
 - Justificantes de los derechos cinegéticos del titular.
 - Comprobantes de propiedad.



- Anexo C: Memoria de presentación anual.
- Anexo D: Documentación de imprenta para facilitar la ejecución del plan técnico.
 - Sección 1: Potencialidad, valoraciones y esfuerzo de fomento.
 - Sección 2: Plan de Caza.

2.- Competencias adquiridas en las titulaciones universitarias de Geografía.

Las titulaciones en Geografía tienen unos contenidos amplios y transversales en sus planes de estudio, por cuanto es la ciencia que trata de la descripción de la Tierra, aunque también se usa como sinónimo de territorio o paisaje. La Geografía tiene múltiples acepciones, dependiendo del aspecto concreto que sea objeto de análisis y estudio. Así, hay Geografía astronómica, botánica, física, histórica, lingüística, política y, también, zoológica, tal y como recoge el diccionario de la lengua española de la Real Academia Española. La Geografía zoológica estudia la distribución de las especies animales en la superficie terrestre y, como tal, ha sido incorporada tradicionalmente en los planes de estudio de las titulaciones geográficas en España bajo la denominación genérica de "Biogeografía", integrando la Geografía botánica y la zoológica.

En el caso del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Geografía de la Universidad de La Laguna, aprobado mediante Resolución de 23 de noviembre de 2001 (BOE de 19/12/2001), aparecen todas las materias objeto de trabajo en la elaboración de los contenidos legales de un plan técnico de caza. Así, entre otras asignaturas, aparecen las siguientes:

- Materias Troncales:
 - 2° curso: Trabajos de Organización Territorial.
 - 3^{er} curso: Biogeografía.
 - 5° curso: Desarrollo Territorial.
- Materias Obligatorias:
 - 1^{er} curso: Geografía Rural.
 - 1er curso: Sistemas de Información Geográfica.
 - 2° curso: Análisis Catastral.
 - 3^{er} curso: Ordenación del Territorio.
 - 3^{er} curso: Geografía de Canarias.
 - 4º curso: Geografía Económica.
 - 5° curso: Paisajes Naturales.
- Materias Optativas:
 - 1^{er} curso: Técnicas en Biogeografía.
 - 1^{er} curso: Geografía de los Riesgos y del Medio Ambiente.
 - 2º curso: Geografía de los Espacios Insulares.
 - 2° curso: Cartografía de Inventario y de Síntesis.
 - 2° curso: Análisis y Ordenación de los Desarrollos Turísticos.

En el caso del actual plan de estudios de Graduado o Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de la Laguna, aprobado mediante Resolución de 30 de abril de 2010 (BOC 23/06/2010), aparecen igualmente todas las materias objeto de trabajo en la elaboración de los contenidos legales de un plan técnico de caza. Así, entre otras asignaturas, aparecen las siguientes:

- 1^{er} curso:
 - Expresión Gráfica y Cartografía.



- Estadística.
- Economía.
- 2° curso:
 - Tecnologías de la Información Geográfica I.
 - Elementos Bióticos del Paisaje.
 - Tecnologías de la Información Geográfica II.
 - Fundamentos de Ordenación del Territorio.
- ^{3er} curso:
 - Ordenación del Mundo Rural.
 - Planificación y Gestión Ambiental del Territorio.
- 4° curso:
 - Geografía de Canarias.
 - Desarrollo Territorial.
 - Dinámica Natural de Espacios Protegidos.
 - Análisis Territorial del Turismo y de las Actividades Económicas.
 - Tecnologías de la Información Geográfica III.

3.- Competencia de los geógrafos como profesionales facultativos en materia de caza.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo siempre a la vista las disposiciones legales mencionada, se evidencia el designio del legislador de no vincular la redacción de los planes técnicos de caza al monopolio de ninguna profesión ni a la obtención de ninguna titulación concreta, debiendo siempre prevalecer el principio de idoneidad, debiendo ser considerados aptos todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos. Todo ello es criterio Jurisprudencial recogido en multitud de Resoluciones, tanto del Tribunal Supremo, como el Constitucional.

Así y a modo de CONCLUSIÓN, en función de los dispuesto en los preceptos legales vigentes y referidos en el apartado 1 de este informe, tanto estatales como autonómicos, y de los contenidos de los planes de estudios reseñados en el apartado 2 de este informe, se concluye que los geógrafos son técnicos facultativos competentes en materia de caza, por lo que tienen la posibilidad de redactar y suscribir planes técnicos de caza ajustándose a la legislación vigente en la materia.

Barcelona, a 27 de mayo de 2015

Eduardo Díaz Flores Letrado del Servicio de Defensa de la Profesión

Antonio Prieto Cerdán Presidente del Colegio de Geógrafos ANEXO II



PROPUESTAS INICIALES A LA NUEVA LEY DEL TERRITORIO

COMENTARIOS A LA REUNIÓN MANTENIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 ENTRE DIVERSOS COLECTIVOS PROFESIONALES.

I.- PROPUESTAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

SE ANUNCIA EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DE PLANES URBANÍSTICOS Y TERRITORIALES QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA OPTA POR REALIZAR UNA REMISIÓN EN BLOQUE A LA LEY ESTATAL 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, COMO LEGISLACIÓN BÁSICA Y SUPLETORIA.

Esta medida nos parece totalmente acertada, a pesar de que recientemente la ley autonómica 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales haya especificado un procedimiento de evaluación ambiental estratégico para la Comunidad Autónoma de Canarias. A nuestro juicio la Ley 14/2014 no cumplió en esta materia, precisamente por alejarse del fin enunciado "el de la simplificación", cayendo en una adaptación redundante con el procedimiento, terminología y regulaciones establecidas por la Ley 21/2013, además de introducir una serie de disfuncionalidades.

Ahora bien debemos advertir que la remisión en bloque al texto básico de la Ley 21/2013 no resulta suficiente, por si misma.

En primer lugar conviene tener en cuenta que la promulgación de una nueva ley del territorio constituye una oportunidad única para comenzar a resolver algunas disfuncionalidades metodológicas que vienen detectándose en la aplicación de la técnica de la evaluación ambiental.

Nos referimos, claramente a que este texto legal debe establecer con claridad el desarrollo reglamentario de la evaluación ambiental estratégica de planes urbanísticos y territoriales en Canarias. Si no se produce un desarrollo metodológico las evaluaciones ambientales seguirán teniendo dificultades para determinar cuáles son los efectos ambientales significativos y las determinaciones ambientales finales a adoptar, imperando como hasta ahora, unos contenidos ambientales no operativos, repetitivos, y excesivamente justificativos (seguimos cumpliendo con una racionalidad jurídica formal pero seguimos alejados de una técnica de evaluación ambiental efectiva para cumplir con el objetivo preventivo de protección del medioambiente).

En este sentido, nos atrevemos a calificar como un magnifico antecedente el hecho de que la Comunidad Autónoma sin legislación territorial desarrollada, supiese dictar un Reglamento de Contenidos Ambientales de los Instrumentos de Planeamiento, Decreto 35/1995, de 24 de febrero.

Conviene hoy en día con pleno desarrollo legislativo en materia territorial ser todavía más incisivo en este aspecto, porque tal como vamos a exponer basándonos en las Conclusiones del Seminario de la UIMP de 10 de

noviembre de 2015,organizado por el Colegio de Geógrafos sobre Evaluación Ambiental Estratégica, existen importantes disfuncionalidades en la evaluación ambiental que requieren medidas:

- 1. La evaluación ambiental debe ser continua a lo largo de la tramitación de un Plan (principio rector establecido por la Directriz 2001/42/CE) en este sentido la Ley debe aclarar las fases de tramitación del planeamiento territorial y urbanístico y el momento de redacción de los estudios y documentos ambientales (documento inicial estratégico, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, el estudio ambiental estratégico, el documento ambiental estratégico, el informe ambiental estratégico y la declaración ambiental estratégica). Especialmente, es necesario aclarar esta situación, toda vez que el Reglamento de Procedimientos en materia de evaluación ambiental no es de aplicación por ser anterior a la Ley 21/2013.
- 2. La Ley 21/2013 introduce términos como "borrador" del Plan, versión inicial del Plan, propuesta final del Plan... que necesariamente deberán adaptarse al esquema procedimental y terminológico que la Ley canaria establezca.
- 3. El legislador autonómico debe ser más concreto que el nacional a la hora de identificar los supuestos de evaluación ambiental simplificada, los planificadores y evaluadores deben saber con certeza, desde el primer minuto, que procedimientos han de seguir. En este sentido, entendemos que la nueva ley del territorio debe especificar que se entiende por modificaciones menores. Estas modificaciones deben iniciarse siempre con el procedimiento simplificado, y en todo caso cuando se llegue a la conclusión de que el plan tiene efectos significativos someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Por lo contrario, cualquier revisión de planeamiento debe iniciarse con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- 4. La Ley 21/2013 distingue claramente entre órgano sustantivo y órgano ambiental. El legislador estatal ha querido emplear un concepto existente en la legislación de la evaluación ambiental de proyecto con la finalidad de garantizarla calidad e independencia de la evaluación. Debería evitarse que el órgano ambiental que es quién realiza el análisis técnico de los expedientes y formula la declaración coincida con el órgano promotor que es quien encarga la redacción de los trabajos o con el órgano sustantivo que es quien aprueba el plan. Es por ello, que entendemos que la nueva ley del territorio debe entender como órgano ambiental un órgano colegiado único de ámbito regional, por lo menos en todo lo referente a la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- 5. Los contenidos ambientales de un Plan, de acuerdo a las metodologías de ordenación consolidadas, deben servir no solo para la evaluación del Plan una vez decida la ordenación, sino que deben constituir parte integrante de la documentación desde el primer momento. Este conocimiento se materializa en conceptos como la capacidad de acogida territorial que debe servir de base de cualquier ordenación, fundamentalmente cuando nos referimos a escalas insulares y municipales. Transciende de lo anteriormente expuesto la necesidad de un posicionamiento metodológico en la futura Ley en lo que a la integración de la variable territorial (ambiental, usos y actividades, paisaje...) se refiere.

II.- PROPUESTAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN

ORDENACIÓN INSULAR Y MUNICIPAL

Conforme a lo expuesto en la reunión, se pretende deslindar con claridad los contenidos de los PIO y los PGO. En este sentido, se entiende, como se apunta en el apartado anterior, que los contenidos ambientales deben formar parte de los planes desde el primer momento.

En el caso de los Planes Insulares de Ordenación en su condición de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, esa consideración, al menos hasta fecha ya está presente. No obstante, al respecto cabe hacer algunas reflexiones.

Se ha venido observando que los PIO, y otros instrumentos, tratan en planos diferentes el PORN de la propuesta de ordenación territorial, generando fricciones innecesarias, con unidades de zonificación PORN y otras de ordenación, tipo áreas de regulación homogéneas. Entendemos que la articulación de un PIO como PORN debe conllevar su plena integración mediante la aplicación de metodologías, valga la redundancia, integradoras, como las que ya se han comentado en párrafos precedentes, basadas en la capacidad de acogida del territorio.

Esta integración es ahora si cabe más necesaria dada la existencia de diferentes textos legales que regulan el contenido PORN, y que le dan un carácter de obligatoriedad (Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad).

Se sugiere que se valore la opción de potenciar la figura de los estudios previos, que aporte el diagnóstico territorial y ambiental que concluya con la capacidad de acogida del territorio. En este sentido, existe una Guía Metodológica para la redacción de los ISA de los PGO (GESPLAN, 2010) que desarrolla consecuentemente todos estos aspectos.

El suelo rústico como un continuo ajeno a toda delimitación municipal y sin más limites que la isla debe ser considerado como materia de ordenación de carácter insular y por tanto atribuible al Plan Insular que ha de legitimar su directa ejecución sin necesidad de PGO. La ordenación pormenorizada de los asentamientos rurales podía remitirse a los PGO.

De la misma manera debían ser atribuibles al Plan Insular no solo la ordenación que legitime la ejecución directa de los sistemas generales, infraestructuras, servicios, y equipamientos de carácter y ámbito insular, sino la de aquellos usos relevantes y estratégicos para la economía de la isla y de la comunidad autónoma, como pueden ser el uso turístico y los establecimiento industriales y comerciales de ámbito insular o regional.

En aras de la agilización administrativa debe reducirse al mínimo el planeamiento en cascada abandonando el carácter de Planes Directores que tienen actualmente los Planes Insulares y dándoles a los mismos el carácter de Planes Generales Insulares.

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO

Actualmente se identifican algunas categorías que presentan problemas de interpretación, y otras que muestran cierta indeterminación para su aplicación. Entre las primeras cabría destacar el suelo rústico de protección territorial, con definiciones confusas y hasta divergentes en el Texto Refundido y las DOG.

De las segundas, probablemente todas las categorías de protección ambiental generen confusión y cierta discrecionalidad. Las diferencias entre el suelo de protección natural y paisajístico deben derivar de la valoración de la calidad ambiental y capacidad de acogida en cada caso, aspecto que hoy por hoy está sujeto a cierta discrecionalidad, derivada, una vez más, fundamentalmente de la ausencia de una base metodológica de análisis del territorio.

De manera análoga se observan dificultades para aplicar ciertas categorías de protección económica como la de protección hidrológica. Otras categoría como suelo rústico de protección de entornos pocas veces ha sido empleada.

No parece adecuada la actual concepción del suelo rústico de protección forestal como suelo rústico de protección de sus valores económicos cuando en Canarias la masa forestal no se caracteriza por ser idónea para el aprovechamiento forestal, que de hecho está prohibido o al menos fuertemente controlado, y que si se

caracteriza por sus valores ambientales y paisajísticos y por su papel en el control de la erosión y en la recarga y protección de acuíferos.

No parece adecuada la actual categoría de suelo rústico de asentamiento agrícola como receptora de los suelos con explotaciones agrícolas en los que está ya implantada la vivienda, dando carácter excepcional a la implantación de nuevas viviendas. Parece que se trata de congelar la situación existente que es reflejo de lo que históricamente ha sido el ámbito agrícola de Canarias, la explotación agrícola con la vivienda anexa al servicio del agricultor.

Consecuente con el punto anterior el suelo rústico de asentamiento agrícola debía integrarse en el de protección agraria permitiéndose en este la vivienda vinculada a la explotación agrícola mientras esta sea efectiva y a partir de un dimensionado de la explotación económicamente sostenible.

Por lo tanto entendemos que la Ley aclare estos aspectos, al menos mediante definiciones claras, y en todo caso, señalando la remisión al desarrollo reglamentario de los criterios de categorización, que en todo caso, estarán ligados a los estudios de capacidad de acogida del territorio.

III.- PROPUESTAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Es el momento de consolidar un proceso de innovación tecnológica. La experiencia adquirida a lo largo de las últimas décadas en la implantación de Sistemas de Información Geográfica permite valorar que esta herramienta pueda convertirse en un método de trabajo eficiente, que posibilite el entendimiento técnico entre las administraciones y el lenguaje objetivo del territorio. Todo este planteamiento es posible desde el momento que cualquier determinación territorial o urbanística tiene una componente geoespacial. Este hecho permite estructurar la información en bases de datos espaciales. De ahí que esta nueva ley deba plantear el objetivo de obtener una malla uniforme de datos abiertos de planeamiento para toda Canarias. Su carácter de datos abiertos permite el cumplimiento de los estándares de trasparencia y reutilización de la información pero especialmente posibilita un uso inteligente y colaborativo del territorio y que la ciudadanía mediante aplicaciones en el entorno web y de dispositivos móviles pueda entender de forma comprensible el urbanismo y la ordenación del territorio.

Entendemos que la Consejería competente en la ordenación del territorio debe desarrollar un programa de gobierno abierto del territorio y sus principios deben estar contemplados en la nueva ley del territorio.

En San Cristóbal de La Laguna a 17 de enero de 2016

Fdo.: Luis Andrés Ramírez Perera

Presidente de la D.T. de Canarias, Colegio de Geógrafos.